

LA PLATA, 1º de abril de 2005.

VISTO, la RESOLUCIÓN N° 823/03, que establece las pautas de evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos de los Niveles Inicial, Educación General Básica y Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del corriente año el primer y el segundo ciclo de la Educación General Básica se implementan con la denominación de Educación Primaria Básica;

Que es necesario adecuar la normativa correspondiente referida a la evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos de la Educación Primaria Básica;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en Sesión de fecha 31-III-05 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la Ley 11612 de Educación de la Provincia de Buenos Aires, faculta al Director General de Cultura y Educación para establecer el sistema de evaluación, calificación y promoción para los distintos niveles educativos de su Jurisdicción, así como para expedir títulos y certificados de estudios;

Que en uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 33 incisos e) y o) de la LEY 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º Dejar sin efecto el Anexo II de la RESOLUCIÓN N° 823/03 en ----- lo atinente a EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA.

ARTICULO 2º: Aprobar el ANEXO I “Evaluación, acreditación, calificación y ----- promoción de los alumnos de Educación Primaria Básica” que forma parte de la presente RESOLUCION y consta de 3 (TRES) fojas.

///

///-2-

ARTÍCULO 3º: Establecer que la presente RESOLUCIÓN será refrendada ----- por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por la señora Subsecretario de Educación.

ARTICULO 4º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su ----- archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Consejo General de Cultura y Educación; notificar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa; a la Dirección de Educación Inicial, a la Dirección de Educación Primaria Básica, a la Dirección de Educación Secundaria Básica, a la Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales, a la Dirección de Educación Artística, a la Dirección de Educación Física, a las Jefaturas de Inspección y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1053

ANEXO I

EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA BÁSICA (EPB)

Consideraciones generales para Primero y Segundo Ciclo

1. En cada establecimiento de EPB, el equipo directivo, docente y de orientación escolar (Equipo Escolar Básico) formulará las Expectativas de Logro, por Área y por año, en correspondencia con las del Nivel y Ciclo formuladas por la Jurisdicción.
2. Una vez consensuadas las Expectativas de Logro a nivel institucional, serán dadas a conocer a los alumnos y a sus familias, quienes se notificarán de las mismas, como así también de las pautas de la presente Resolución.
3. Dichas Expectativas de Logro quedarán establecidas al 30 de abril de cada año.
4. En cada Establecimiento y en el contexto del Proyecto Educativo Institucional se elaborará el Plan Institucional de Evaluación, en el que se explicitarán los criterios y estrategias de evaluación, acreditación, calificación y promoción en el marco de la presente Resolución. El mismo contemplará las Expectativas de Logro formuladas para cada uno de los dos ciclos
5. En el Plan de Evaluación Institucional se incluirán, además, planes de selección, secuenciación e integración de contenidos como trabajo docente intrainstitucional y estrategias de trabajos asistidos, guiados y autónomos para los alumnos con el fin de garantizar los aprendizajes.
6. En el legajo de cada alumno se archivarán los informes del seguimiento de los aprendizajes de los alumnos en relación con las propuestas institucionales.
7. En todas y cada una de las Áreas, la evaluación tendrá carácter integrador acorde a la concepción de enseñanza y de aprendizaje que se sustenta.
8. Durante el año escolar se presentarán cuatro informes de evaluación-calificación. Las familias y los alumnos, serán notificadas de los mismos
9. Los tres primeros informes serán coincidentes con la finalización de cada trimestre según calendario de actividades docentes. Estos informes se elaborarán en función de las Expectativas de Logro enunciadas y el desempeño global del alumno. Los logros correspondientes a los ejes Ético y Tecnológico, transversales en el planteo curricular de las áreas también se tendrán en cuenta en esta evaluación.
10. El cuarto informe, que será el Informe final, contemplará no sólo las evaluaciones de cada período, sino el desempeño global anual del alumno.

///

///-2-

11. Se define como desempeño global a la participación del alumno en la construcción activa de los aprendizajes, a lo largo del trimestre y/o año escolar.
12. El docente del Área junto con el equipo docente de la institución podrán determinar justificadamente la promoción de alumnos en el Área de Educación Física y Educación Artística cuando se detecten situaciones especiales de acuerdo con la normativa emanada de las Direcciones de Enseñanza respectivas.
13. Los alumnos desfasados en relación edad/año, podrán ser promovidos a años posteriores si las calificaciones sobre su desempeño global demuestran que están en condiciones para ello. Esta promoción se efectivizará hasta el 31 de Julio de cada año. Se cumplimentará una planilla de calificación y promoción anual que será remitida a las instancias correspondientes. Se reservará en el establecimiento la documentación que avale la decisión adoptada, formando parte del legajo del alumno.

Consideraciones Específicas

PRIMER CICLO DE LA EPB

Primero a Tercer Año

14. La evaluación, acreditación, calificación y promoción seguirá las siguientes pautas:
 - a) La calificación será conceptual :
 - MUY SATISFACTORIO (MS)
 - SATISFACTORIO (S)
 - AUN NO SATISFACTORIO (ANS)
 - b) La promoción se concretará por año y ciclo considerando el desempeño global de los alumnos en relación con la **integración del conjunto de las áreas**.
 - c) La calificación de Satisfactorio (S) o Muy Satisfactorio (MS) en el informe final, indicará que el alumno ha alcanzado los logros previstos para el año en el área correspondiente.
 - d) Para calificar el desempeño global de los alumnos, se tendrá en cuenta la integración de los logros de las expectativas de todas las áreas, considerando la mayor incidencia de Matemática y Lengua por su valor instrumental.
 - e) Si el alumno obtuviere, a partir del Segundo Informe, una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS), o no pudiere ser calificado en algún período efectivo de clases por falta de asistencia, el docente y/o docentes del curso y Equipo Escolar Básico del establecimiento deberán:

///

///-3-

- Elaborar e implementar planes compensatorios, que contemplen estrategias metodológicas y alternativas de trabajo pautadas en el proyecto Institucional que tiendan al logro de las expectativas previstas.
 - Convocar a la familia poniéndola en conocimiento de la situación y requiriendo su intervención para llevar adelante una tarea conjunta de acompañamiento a la tarea del docente.
- f) Si el alumno no alcanzare los aprendizajes esperados en una o más Áreas, deberá concurrir a los períodos de compensación. Esta situación quedará registrada en una planilla individual e incorporada al legajo del alumno.
- g) Para este Ciclo los períodos de compensación y acreditación son:
- Primer Período: en la semana siguiente a la finalización de clases.
 - Segundo Período: en las dos semanas anteriores al inicio del ciclo lectivo.
- h) Durante estos períodos el docente del curso **desarrollará distintas propuestas de enseñanza** en las que integrará los contenidos abordados durante el año e implementará estrategias de enseñanza que favorezcan el logro de las expectativas aun no alcanzadas.
- i) El alumno que obtuviere la calificación de Satisfactorio (S) en su desempeño global será promovido al año inmediato superior. Se contemplan los siguientes casos:
- Si al finalizar el ciclo lectivo, el alumno obtuviere en todas las áreas la calificación de Satisfactorio (S) o Muy Satisfactorio (MS), alcanzará la promoción.
 - El alumno que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere en una o más Areas la calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) deberá concurrir a los períodos de Compensación y Acreditación según corresponda. Superados estos períodos se evaluará y calificará su desempeño global y se definirá su promoción.
- j) Si el alumno después de haber transitado por los períodos de compensación y acreditación propios del ciclo obtuviere una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) en su desempeño global, recursará el año.
- k) Los criterios de evaluación en los períodos de compensación deberán ser acordes con lo explicitado en los ítems 4 y 5 del presente Anexo.
- l) Los alumnos deberán ser calificados necesariamente en el Tercer informe, caso contrario cumplimentarán todos los períodos de compensación y acreditación previstos. Superados los mismos, se definirá si es promovido.
- m) Los alumnos de tercer año **deberán** haber alcanzado la calificación de Satisfactorio (S) en las expectativas de logro establecidas por la jurisdicción de cada Área para promover a Segundo Ciclo.

///

///-4-

SEGUNDO CICLO DE LA EPB

Cuarto a Sexto Año

15. La evaluación, la acreditación, la calificación y la promoción seguirán las siguientes pautas:

- a) La calificación será numérica, estableciéndose la escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos en números naturales.
- b) La promoción se concretará por Año considerando el desempeño global de los alumnos en relación con la integración del conjunto de las Áreas. La información se asentará en el Legajo del Alumno.
- c) Para calificar el desempeño global de los alumnos se tendrá en cuenta, la integración de los logros de las Expectativas propuestas para el año en todas las áreas establecidas en el Plan Institucional de Evaluación lo cual condicionará la promoción.
- d) Los alumnos que obtuvieren una calificación de 7 (siete) o superior en todas las áreas, promoverán el año.
- e) Considerando que el sexto año de la EPB constituye la etapa final del Ciclo, los informes trimestrales se obtendrán a partir de todas las evaluaciones realizadas. Estas consistirán en producciones orales, escritas u otras que se establezcan en el marco del Plan Institucional de Evaluación. Estas evaluaciones serán paulatinamente integradoras de lo enseñado en este lapso y documentarán el seguimiento llevado a cabo en relación a los aprendizajes de los alumnos. También se tendrá en cuenta el desempeño global del alumno durante el período.
- f) El cuarto informe, que será el informe final, en cada una de las áreas curriculares contemplará las evaluaciones de los trimestres y el desempeño global anual, acorde al inciso (5).
- g) Los alumnos que obtuvieren entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos en el Informe Final del Año, deberán realizar obligatoriamente el Primer Período de Compensación y Acreditación finalizado el ciclo lectivo, que se aprobará con 7 (siete) puntos. En caso de no aprobar accederá al Segundo Período, debiendo obtener una calificación no inferior a 7 (siete) puntos para acreditar el Año. Esta situación quedará registrada en una planilla particular por Área y en el legajo del alumno.
- h) El alumno que en el Informe Final obtuviere una calificación inferior a 4 (cuatro) en su desempeño global, deberá concurrir obligatoriamente a todos los períodos de compensación y acreditación previstos, en cuyo caso deberá obtener una calificación no inferior a 7 (siete) puntos para acreditar el Área.
- i) Si a partir del Primer Informe el alumno obtuviere una calificación inferior a 7 (siete), o no pudiere ser calificado en algún período por falta de asistencia, los docentes del curso y el Equipo Escolar Básico del establecimiento deberán:

///

///-5-

- Elaborar e implementar planes compensatorios, que contemplen estrategias metodológicas y alternativas de trabajo pautadas en el Proyecto Institucional que tiendan al logro de las expectativas previstas.
 - Convocar a la familia poniéndola en conocimiento de la situación y requiriendo su intervención para llevar adelante una tarea conjunta de acompañamiento a la tarea del docente.
- j) Los períodos de compensación y acreditación establecidos para el Segundo Ciclo son:
- a. Primer Período: en la semana siguiente a la finalización de clases.
 - b. Segundo Período: en las dos semanas anteriores al inicio del ciclo lectivo.
- k) Durante estos períodos el docente del curso **desarrollará distintas propuestas de enseñanza** en las que integrará los contenidos abordados durante el año e implementará estrategias de enseñanza que favorezcan el logro de las expectativas aun no alcanzadas.
- l) La calificación 7 (siete) en el Informe final, indicará que el alumno ha alcanzado los logros previstos para el año correspondiente.
- m) El alumno que obtuviere la calificación de 7 (siete) o más en su desempeño global será promovido al año inmediato superior, pudiendo darse los siguientes casos:
- a. Si al finalizar el ciclo lectivo, el alumno obtuviere en todas las Áreas la calificación 7 (siete) o superior alcanzará la promoción;
 - b. El alumno que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere en una o más Areas una calificación inferior a 7 (siete) deberá concurrir a los Períodos de Compensación y Acreditación según corresponda. Superados estos períodos se evaluará y calificará su desempeño global y se definirá si es promovido.
- n) Si el alumno obtuviere una calificación inferior a 7 (siete) en su desempeño global después de haber transitado por los Períodos de Compensación, recursará el año.
- o) Los criterios de evaluación en los Períodos de Compensación y Acreditación, deberán ser acordados según se explicita en los puntos 4 y 5 del presente Anexo.
- p) Para ser promovido el alumno deberá registrar una asistencia del 75 % del total de días hábiles efectivos de clases del Ciclo Lectivo.
- q) A partir del momento en que el alumno superare el porcentaje de inasistencias admitido o tuviere un período sin calificar, la institución procederá a profundizar las acciones previstas en el Plan Institucional de Evaluación, según lo pautado en el punto 5 de la presente Resolución , cuya implementación será responsabilidad de los equipos directivos y docentes. La ejecución de este plan se prolongará indefectiblemente al Primer Período de Compensación y Acreditación y de ser necesario al Segundo.

///-6-

- r) Los alumnos de sexto año deberán alcanzar la calificación igual o superior a 7 (siete) en cada Área para ser promovido a la Educación Secundaria Básica.
- s) Los alumnos de sexto año que hubieren alcanzado la promoción recibirán la acreditación correspondiente a la Educación Primaria Básica.